

El Pleno del Ayuntamiento de Montellano, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de mayo de 2025, acordó:

Considerando necesario regular el control horario y flexibilidad horaria del Ayuntamiento de Montellano para dar mayor seguridad jurídica y eficacia a este importante aspecto organizativo se negoció colectivamente el presente Reglamento que será beneficioso para el Ayuntamiento desde un punto de vista de eficacia y eficiencia y para los empleados públicos municipales desde la perspectiva de la seguridad jurídica. En consecuencia, tras alcanzar acuerdo en la Mesa General de Negociación y emitido informe por la Jefatura de Personal y por Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de control horario y flexibilidad horaria del Ayuntamiento de Montellano en lo términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a un periodo de información pública por un plazo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal www.montellano.es para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Montellano a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D.º Curro Gil Málaga

Cód. Validación: 36KGDTAFOAP627YHJGEXMN3FE
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

